

Toluca de Lerdo, México, doce de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; el veintiuno de septiembre y dos de octubre del presente año, signados por el Presidente y Tesorera Municipales de Capulhuac, Estado de México, respectivamente; con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se **requiere** al Presidente Municipal de Capulhuac, Estado de México, para que, en un **plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, **remita**, en días y horas hábiles, **informe de las acciones** realizadas para realizar el pago de las prestaciones que adeudan a la actora Viridina Montoya Hernández, correspondientes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, tal como lo refiere la ejecutoria dictada en el presente asunto, debiendo adjuntar a su informe, el original o copia certificada de las constancias que sustenten sus afirmaciones.

II. Por otra parte, visto el contenido del escrito signado por la Tesorera Municipal de Capulhuac, Estado de México, en el cual manifiesta lo siguiente: *"...Sin embargo, formalmente le solicitare a la Dirección de Recursos Humanos para que se reúna a la brevedad con la parte actora para que se concilien las cifras que se le han dejado de pagar y se proponga un calendario de pagos una vez que se cuente con los recursos financieros necesarios para su cumplimiento."* Se **requiere** la documentación que acredite su dicho, en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

**Apercibidos** los citados servidores públicos municipales que para el caso de no cumplir con el presente acuerdo, **serán acreedores a una multa de hasta por trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, tal como lo refiere el artículo 456, fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** este proveído, por oficio, al **Presidente y Tesorera Municipales de Capulhuac, Estado de México**, y por estrados a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**